



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento veinte (120-2022)**, presentada por la ciudadana _____ en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
 - “1. Cantidad de kilómetros en total de carretera a la fecha, desglosados además en kilómetros pavimentados y sin pavimentar.**
 - 2. Por cada municipio, cantidad total de kilómetros de carretera a la fecha, desglosados además en kilómetros pavimentados y sin pavimentar.**
 - 3. Total del parque vehicular de el salvador, por año, desde 2012 a 2022”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.



VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana **la Dirección de Planificación de la Obra Pública** contestó por medio de una nota de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintidós, entre otros puntos, lo siguiente:

“En relación a solicitud No. 120-2022 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita:

1. cantidad de kilómetros en total de carretera a la fecha, desglosados además en kilómetros pavimentados y sin pavimentar.
2. por cada municipio, cantidad total de kilómetros de carretera a la fecha, desglosados además en kilómetros pavimentados y sin pavimentar.
3. total del parque vehicular de el salvador, por año, desde 2012 a 2022.

Al respecto, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales (SAOPIV) de esta Dirección proporciona del numeral 1, la información en kilómetros de la Red Vial Nacional de vías pavimentadas y no pavimentadas competencia de este Ministerio, actualizada a diciembre 2021 que es la última red disponible, desglosada por departamento. Con respecto al numeral 2 se informa que no se cuenta con información a nivel municipal sino que solo a nivel departamental, por lo que no es posible brindar lo solicitado. En cuanto al numeral 3 tampoco se puede proporcionar la información ya que esta es administrada por el Viceministerio de Transporte, por lo que se sugiere se solicite a dicha institución”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber a la peticionaria

que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder y que es competencia de este ministerio. Así mismo, se informa que, en atención a lo expresado y sugerido por la Dirección de Planificación de la Obra Pública y de conformidad al artículo 68 de la LAIP, **SE ORIENTA** a la interesada, para que la información referente al “Total del parque vehicular de El Salvador, por año, desde 2012 a 2022”, la solicite en la Unidad de Acceso a la Información



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

Pública del Viceministerio de Transporte. El correo electrónico es oir.vmt@mop.gob.sv y el número telefónico es 2133-3614. La unidad está ubicada en Carretera Panamericana Km. 9, Contiguo a Planta de Cemento Holcim, Santa Tecla, La Libertad. Por ser dicha entidad pública la competente para responder dicho requerimiento.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- c) **Oriéntese**, con base al art. 68 de la LAIP para que la información referente al “Total del parque vehicular de El Salvador, por año, desde 2012 a 2022”, la solicite en la Unidad de Acceso a la Información Pública del del Viceministerio de Transporte. Por ser dicha entidad pública la competente para responder dicho requerimiento.
- d) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señaladas para tales efectos.



Oficial de Información